



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01337 00
Decisión	RECONOCE PERSONERÍA - TERMINA POR PAGO - ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Se incorpora respuesta de COLSERLOG al oficio 124, mediante la cual informa los datos de notificación del demandado y memorial allegado por la parte ejecutante indicando que conoce dicha respuesta.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 80.345 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

Por último y en atención al escrito presentado por la apoderada de la aprte demandante, coadyuvada por la parte demandada, donde se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación mediante la entrega de títulos que se encuentran a favor del proceso, teniendo en cuenta que los mismos fueron verificados y que solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COCRÉDITO en contra de FAIBER ALFONSO LOGRERÍA NORIEGA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de embargo del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado señor FAIBER ALFONSO LOGRERÍA NORIEGA, de COLOMBIANA DE SERVICIOS LÓGISTICOS SAS. LIBRESE oficio, tramítese por la parte interesada

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos 410230003985585, 410230003992314, Y 413230004009854 a nombre de la apoderada SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ.

CUARTO: Ordenar la entrega de los demás títulos existentes al demandado señor FAIBER ALFONSO LOGRERÍA NORIEGA, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos ejecutorias y notificaciones, toda vez que fue firmando por las partes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

OCTAVO: Se incorporan memoriales allegados, sin resolver, teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago total.

CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301988bd4475269a76ac83cf44c7702cce0b7ed2f63f5bdca3ff69a7cc088443**
Documento generado en 18/07/2023 01:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>